

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la sección Panzo, correspondiente al municipio Neyba, provincia Bahoruco, es una comunidad que se ha desarrollado de manera ejemplar en el comercio y el turismo ecológico, contando con el Parque Nacional Sierra de Neyba y con importantes ríos y balnearios, reuniendo las condiciones necesarias para ser elevada de categoría dentro de la división política;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la referida comunidad cuenta en la actualidad con más de 9,290 habitantes diseminados en su territorio, 1,325 viviendas, denotando la alta densidad demográfica. Además, posee instituciones públicas tales como: escuelas, liceo, acueducto, policlínica, destacamento policial y otros. En los renglones sociales se destaca la existencia de iglesias de diferentes credos, organizaciones de campesinos, asociaciones de productores, escuelas de capacitación campesina, asociación de chóferes, varios patronatos y asociaciones de padres;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que esta sección posee altos niveles productivos y comerciales, teniendo más de 12 mil tareas de tierra destinadas al cultivo de café y otros productos tales como: hortalizas, cebolla, ajo, guineo, guandul, críticos, aguacate y habichuela; en lo agropecuario cuenta con ganados de diferentes especies;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que amparado en su producción y desarrollo, es plausible la solicitud de sus moradores de que la sección Panzo sea elevada de categoría jurisdiccional, dentro de la división territorial del municipio Neyba, provincia Bahoruco.

**VISTA:** La Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

Proy. de ley mediante el cual la sección Panzo del municipio Neyba provincia Bahoruco, queda erigida en distrito municipal con el nombre distrito municipal Panzo.

2

**Art. 1.-** La sección Panzo del municipio Neyba, provincia Bahoruco, queda erigida en Distrito Municipal, con el nombre distrito municipal Panzo, su cabecera será el poblado El Aguacate.

**Art. 2.-** El paraje **Los Roas** queda erigido en sección, con el nombre paraje Los Roas, tendrá su cabecera en el poblado Los Roas, queda integrada por los parajes: Ingenio, Los Fonditos, Calabazo, Palmar, Chiquito, El Sillón, La Lomita, El Bejucal y Zarabanda.

**Art. 3.-** El paraje **El Copy** queda erigido en sección, con el nombre sección El Copy, tendrá su cabecera en el poblado El Copy, queda integrada por los parajes: Firme de Mauricio, El Mangal y Aguacatal.

**Art. 4.-** El paraje **Palmar Bonito** queda erigido en sección, con el nombre sección Palmar Bonito, tendrá su cabecera en el poblado Palmar Bonito, estará integrada por los parajes: Los Memizos, Timín y Rancho Marco.

**Art. 5.-** El paraje **Apolinar Perdomo** queda erigido en sección, con el nombre sección Apolinar Perdomo, tendrá su cabecera en el poblado Apolinar Perdomo, queda integrada por los parajes: Pico, La Planita, Los Hoyitos, El Cajo, La Fortuna, San Sapito y El Hato.

**Art. 6.-** El paraje **Los Guineos**, queda erigido en sección, con el nombre sección Los Guineos, su cabecera será el poblado Los Guineos, queda integrada por los parajes: La Ceiba, Los Segundos, Majagualito y Las Cañas.

**Art. 7.-** El paraje **Las Petacas** queda erigido en sección, con el nombre sección Las Petacas, tendrá su cabecera en el poblado Las Petacas, integrada por los parajes: Las Viñas, Las Tumbas, La Tala, El Montazo y Manaclar.

Proy. de ley mediante el cual la sección Panzo del municipio Neyba provincia Bahoruco, queda erigida en distrito municipal con el nombre distrito municipal Panzo.

3

**Art.8.-** El paraje **El Botado**, queda erigido en sección, con el nombre sección El Botado, su cabecera será el poblado El Botado, queda integrada por los parajes: Dos Brazos, Segundo Paso y El Cajo.

**Art. 9.-** El paraje **Rancho Viejo**, se erige en sección, con el nombre sección Rancho Viejo, su cabecera será el poblado Rancho Viejo, queda integrada por los parajes: La Guamita, El Pozo, Guayuyal y Los Peñascos.

**Art. 10.-** El paraje **Fondo Hermoso**, queda erigido en sección con el nombre sección Fondo Hermoso, su cabecera será el poblado Fondo Hermoso, integrada por los parajes: El Fondo, Majagual Cenizo, Los Canes y La Zona.

**Art. 11.-** El paraje **El Aguacatito**, queda erigido en sección, con el nombre sección El Aguacatito, su cabecera será el poblado El Aguacatito, queda integrada por los parajes: Altos de las Peñas, El Silencio, Los Pichones y Penalito.

**Art. 12.-** El paraje **Regadera**, queda erigido en sección, con el nombre sección Regadera, su cabecera será el poblado Regadera, queda integrada por los parajes: El Cerro, Tres Pies, Panchito, El Alto y El Libertador.

**Art. 13.-** El distrito municipal Panzo estará integrado por las secciones: Los Roas, El Copy, Palmar Bonito, Apolinar Perdomo, Los Guineos, Las Petacas, El Botado, Rancho Viejo, Fondo Hermoso, El Aguacatito y Regadera, con sus respectivos parajes.

**Art. 14.-** Los límites territoriales del distrito municipal Panzo son los siguientes:

Al Norte : distritos municipales de Juan Santiago y Derrumbadero;

Al Sur : Barrio los Cocos de Neyba;

Al Este : Galván, san Juan de la Maguana;

Al Oeste : municipio de villa jaragua;

Proy. de ley mediante el cual la sección Panzo del municipio Neyba provincia Bahoruco, queda erigida en distrito municipal con el nombre distrito municipal Panzo.

4

**Art. 15:** La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la fiel ejecución de la presente ley.

**Art. 16:** Se modifica en lo que fuere necesario la Ley No.5220, de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**Art. 17:** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARTISTY,**  
Vice-Presidente en Funciones.

**ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ**  
**GERMÁN CASTRO GARCÍA,**  
Secretario.  
Secretario Ad-Hoc.

Proy. de ley mediante el cual la sección Panzo del municipio Neyba provincia Bahoruco, queda erigida en distrito municipal con el nombre distrito municipal Panzo.